



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra la señora VIRGINIA ISABEL BOLIVAR MONTERO, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00165, proceso Ejecutivo Hipotecario (Efectividad de la Garantía Real), a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir a OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
- Sabanalarga, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 08-638-40-89-003-2014-00165
Proceso: Ejecutivo Hipotecario para la efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: VIRGINIA ISABEL BOLIVAR MONTERO

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera a INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA ATLANTICO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 00323 de fecha 06 de abril del año 2022 revisado la misma, considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE a INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA ATLANTICO, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No. 00323 de fecha 06 de abril del año 2022 en el sentido de practicar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada señora VIRGINIA ISABEL BOLIVAR MONTERO, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 045-16777 de la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga-Atlántico. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 19 de abril de 2023
Notificado por estado N.º 054

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170ef85a25208cba5aa5a80a1a59a8eb9d0496c5d72c58ddea3c44ab3059d914**

Documento generado en 18/04/2023 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>